REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
j01pqccmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESOLUCIÓN Nro. 007 de 2022
(7 de septiembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL CARGO SECRETARIO MUNICIPAL NOMINADO "

La Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 006 del 31 de agosto de 2022 se aceptó la renuncia a quien desempeñaba el empleo denominado SECRETARIO MUNICIPAL NOMINADO en provisionalidad.

Que se hace necesario nombrar a la persona que ha de ejercer el cargo vacante, procediendo a su designación en provisionalidad a fin de garantizar que no haya interrupción en la prestación del servicio, teniendo en cuenta que la titular de ese cargo, mediante Resolución Nro. 002 del 3 de junio de 2022, se le concedió licencia no remunerada hasta por dos años para desempeñar otro cargo dentro de la Rama Judicial.

Que se convocó la vacante transitoria mediante aviso publicado el 1 de septiembre de 2022 a las personas que conforman el Registro Seccional de Boyacá de elegibles en el cargo de Secretario Municipal Nominado, en virtud de la CIRCULAR PCSJCJ7-36 del 25 de septiembre de 2017, término dentro del cual no se presentó ningún aspirante manifestando su interés en ocupar en provisionalidad la vacante.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar el respectivo nombramiento de una persona que cumpla con los requisitos legales de secretario municipal nominado, por lo que se nombrará a William García Ariza identificado con C.C. Nro. 6.775.119 de Tunja.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- *Nombrar en provisionalidad a WILLIAM GARCÍA ARIZA identificado con C.C. Nro. 6.775.119 de Tunja.*

SEGUNDO.- *En el evento en que el designado ACEPTE el nombramiento en provisionalidad al cargo Secretario Municipal Nominado, désele posesión.*

TERCERO.- COMUNICAR *la presente resolución al interesado, al área de pagaduría y talento humano, indicando que surte efectos fiscales a partir del siete (7) de septiembre de 2022 inclusive, únicamente a través de los correos electrónicos destinados para ello.*

CUARTO.- *Publicar por secretaría la presente Resolución en la página web de la Rama Judicial Juzgado 01 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – avisos –2022. Conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 15 Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.*

QUINTO.- *Comuníquese la presente decisión al Consejo Seccional de la Judicatura, remítase el presente acto administrativo a la Dirección Seccional para los efectos administrativos pertinentes.*

SEXTO.- *La presente Resolución rige a partir de su expedición.*

Dada en Tunja, el siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

La Juez,

EDITH MILENA RATIVA GARCIA

El Secretario Ad-hoc,

SONIA PATRICIA CARRERO CORREA

Firmado Por:

Edith Milena Rativa Garcia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867b93bfcdc0dafe84fc87fba2ae4cd5799e5c7838cfd80926f39213e42ae35c**

Documento generado en 07/09/2022 08:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica